



AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2019-00762

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y
PENSIONADOS - COOPENSIONADOS SC.
DEMANDADO: AMANDA PEREZ DE QUIMBAYO
RADICADO: 630014003-008-2019-00762-00

Revisado el memorial allegado por la parte actora mediante apoderado, contentivo de "liquidación de crédito", se constata que no especificó los porcentajes aplicados a los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada en cada periodo mensual conforme se ordenó en el mandamiento de pago y por ello, no es factible dar trámite a la misma.

En consecuencia, SE INSTA a la parte actora a fin presente liquidación de crédito ajustada a derecho teniendo en cuenta lo aquí dispuesto e indicando la tasa mensual aplicada a los intereses de mora sobre el capital adeudado y hasta la fecha de presentación del memorial, imputando abonos si se llegaren a realizar.

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

18 DE NOVIEMBRE DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1ed1749d07c6133ed3d78fcbad4c78a5c6c762760c4bf85a0f76106913429f1**

Documento generado en 17/11/2022 09:14:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>